CONTRATO S.G. MINISTRO N° 332 /2017

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.** con RUC N° 80005623-0, domiciliada en la Avda. Aviadores del Chaco N° 3802, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. OSCAR ALBERTO FRANCO VELAZQUEZ,** con Cedula de Identidad Nº 410.413 y el **LIC. GUSTAVO ARMANDO PAVETTI IBARROLA,** con Cedula de Identidad Nº 1.001.881, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 75/2017, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial N° 1651/2017 la oferta del CONTRATISTA para el "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL"**, conforme se detalla en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el **LOTE N° 19** por la suma de **Gs. 2.489.437.894 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro) IVA incluido,** el **LOTE N° 20** por la suma **Gs. 2.259.853.264 (Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro) IVA incluido,** en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 333.774.

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Lic. GUSTAVO PAVETTI I. Ing. OSCAR A. FRANCO V.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 75/2017, convocado por EL M.O.P.C. según Resolución Ministerial N° 1001/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 1651/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. Este Contrato entrará en vigor desde su suscripción y la vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el Ejercicio Fiscal 2018, estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

LOTE Nº 19. Departamento de Itapúa.				**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	
Ítem	**Rubros**	**Un**	**Cantidad**	**Unitario**	**Total Gs**
1	Transitabilidad Inicial	Km	346,40	5.092.952	1.764.198.573
2	Transitabilidad Rutinario	Km	346,40	2.093.647	725.239.321
TOTAL IVA INCLUIDO Gs. =					**2.489.437.894**

PRECIO TOTAL: Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro.- IVA incluido.

LOTE Nº 20. Departamento de Itapúa.				**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	
Ítem	**Rubros**	**Un**	**Cantidad**	**Unitario**	**Total Gs**
1	Transitabilidad Inicial	Km	**314,57**	5.091.071	1.601.498.204
2	Transitabilidad Rutinario	Km	**314,57**	2.092.873	658.355.060
TOTAL IVA INCLUIDO Gs. =					**2.259.853.264**

PRECIO TOTAL: Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro.- IVA incluido.

6.1. El importe total a pagar por las obras, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como "Precio del Contrato" .

6.2. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria.

6.3. Forma de Pago: La forma de pago es el determinado en las CGC 17.1.6 de las Condiciones Especiales del Contrato y en la Sección III Alcance de las Obras.

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Lic. GUSTAVO PAVETTI I. Ing. OSCAR A. FRANCO V.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de ejecución es de seis (6) meses siguientes a la fecha de Orden de Inicio. El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8.1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
El administrador del contrato del presente llamado es la **Dirección de Caminos Vecinales**.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El CONTRATANTE podrá proveer a petición de la CONTRATISTA en tiempo y forma, un Anticipo Financiero del 15% (quince por ciento) del Precio de la **transitabilidad inicial** del Contrato en la forma y condiciones establecidas en las Condiciones Especiales del Contrato.
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo y de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo Financiero, con la presentación de una Garantía Bancaria o una Póliza de seguro por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la obra o hasta la amortización total del anticipo. La no presentación de la Garantía en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual.

El CONTRATISTA se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del precio del contrato, la cual debe estar vigente hasta la Recepción Definitiva de las Obras. La Garantía deberá presentarse en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 modificado por la Ley N° 3439/07, Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y en las Condiciones Especiales del Contrato.

El CONTRATISTA deberá presentar además las siguientes Pólizas de Seguros: Contra todo Riesgo, contra Daños a Terceros y contra Accidentes de Trabajo, conforme al CGC 6.3.1 de las condiciones Especiales del contrato (CEC).

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
El detalle y la descripción de las obras adjudicadas, se inserta en el ANEXO N° 1 del presente contrato. Las especificaciones técnicas están determinadas en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

13. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2.051/03 modificado por Ley N° 3.439/07 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato 57.2.

17. PROTOCOLIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Noviembre de 2017.

ING. OSCAR A. FRANCO VELAZQUEZ
POR EL CONTRATISTA

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE

LIC. GUSTAVO A. PAVETTI IBARROLA
POR EL CONTRATISTA

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.